

Santiago, 16 MAR. 2018

**VISTOS:**

- 1) La notificación de fecha 9 de marzo de 2018, correlativo de ingreso N°01023-18, relativa la operación consistente en el *joint venture* entre International Business Machines Corporation (“IBM”) y GTD Holdings Inc., entidad subsidiaria de propiedad absoluta de A.P. Møller - Mærsk A/S. (“Maersk”, junto con IBM las “Partes”), para el desarrollo y comercialización de una solución de digitalización comercial llamada Solución GTD (“Notificación”);
- 2) La resolución de fecha 1 de marzo de 2018, que accede a la solicitud de exención realizada por las Partes (“Resolución de exención”), de conformidad al artículo 8 del Decreto N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 1 de marzo de 2017, que Aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1 de junio de 2017 (“Reglamento”);
- 3) Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (“DL 211”);
- 4) Lo establecido en el Título III “Del mecanismo de notificación simplificada para operaciones de concentración” del Reglamento; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración de aquellas mencionadas en el artículo 47 letra c) del DL 211, mediante la cual IBM y GTD Holdings Inc., plataforma de inversión de propiedad de Maersk, formarán un *joint venture* para el desarrollo y comercialización de una solución de digitalización del proceso comercial asociado a un envío, con el objetivo de mejorar la visibilidad y la gestión de la documentación en la cadena de distribución de los envíos realizados a nivel global.
- 2) Que, teniendo en consideración la Resolución de exención, la Notificación y los antecedentes acompañados a la misma, esta Fiscalía puede concluir que la Notificación está completa.
- 3) Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

**RESUELVO:**

1°.- INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN relativa al Rol FNE F-122-2018.

2°.- **COMUNÍQUESE** a los notificantes por medio de correo electrónico, según lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.

3°.- **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

RoI N° FNE F-122-2018.



  
**MABEL AHUMADA CASTILLO**  
**JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)**

  
CGD